



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

RUC: 20146663461

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2022-MPCH

Chanchamayo, 15 de junio del 2022

VISTO:

El Memorando N° 439-2022-A/MPCH, de fecha 10 de junio del 2022, el Informe N° 096-2022-GEMU-MPCH, de fecha 08 de junio del 2022, El Informe Legal N° 059-2022-GAJ-MPCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado modificada por la ley de reformas constitucional - Ley N° 27680, establece "que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" La autonomía que la constitución política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico y;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, el artículo 130° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079, establece que el alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), en concordancia con la norma que antecede, el artículo 2° de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley N° 31079, establece que el alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio; el cual se realiza en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales;

Que, mediante ordenanza Municipal N° 06-2022-MPCH, se convocó a elecciones de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados de la Provincia de Chanchamayo, para el día 06 de noviembre del 2022, y se aprobó el Cronograma del Proceso de Elecciones. Asimismo, se faculta al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, modifique o regule el cronograma de elecciones o dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza;

Que, mediante los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN
RUC: 20146663461

Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA y 003-2022-SA, hasta el 28 de agosto de 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM y Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de junio de 2022;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA, de fecha 01 de diciembre del 2021, se aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que tiene como finalidad la disminución del riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando y manteniendo las disposiciones generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición;

Que, en ese contexto mediante Informe N° 003-2022-EAO-GAJ/MPCH, el Abog. Ervis Acero Orihuela - Asistente Jurídico, remite el "PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN CONTRA LA COVID- 19 EN LAS OFICINAS Y LOCALES DE LOS COMITÉS ELECTORALES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO", para su aprobación e implementación;

Que, mediante Informe N° 096-2022-GEMU-MPCH, de fecha 08 de junio del 2022, la Gerencia Municipal, solicita al despacho de alcaldía la aprobación mediante Decreto de Alcaldía del "PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN CONTRA LA COVID- 19 EN LAS OFICINAS Y LOCALES DE LOS COMITÉS ELECTORALES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO", en merito al Informe Legal N° 059-2022-GAJ-MPCH, de fecha 09 de junio del 2022, el cual señala que dicho proyecto se encuentra dentro del marco legal, por lo que emite opinión favorable por lo que concluye indicando aprobar el referido documento y el cumplimiento del mismo en las oficinas y locales de los Comités Electorales de los Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo;

Por los fundamentos antes expuestos, de conformidad a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el "PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN CONTRA LA COVID- 19 EN LAS OFICINAS Y LOCALES DE LOS COMITÉS ELECTORALES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO", por los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la implementación y cumplimiento del "PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN CONTRA LA COVID- 19 EN LAS OFICINAS Y LOCALES DE LOS COMITÉS ELECTORALES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO", conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO: EXHORTAR, a las Oficinas y Locales de los Comités Electorales de los Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo, en lo que corresponde el cumplimiento de las medidas dispuestas en el "PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN CONTRA LA COVID- 19 EN LAS OFICINAS Y LOCALES DE LOS COMITÉS ELECTORALES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO", conforme a Ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Mariño Arquíñigo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

RUC: 20146663461

PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN CONTRA LA COVID-19 EN LAS OFICINAS Y LOCALES DE LOS COMITÉS ELECTORALES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO

1. OBJETIVO:

Establecer las pautas para prevenir el contagio del Coronavirus Sars Cov 2; en los miembros de los Comités Electorales en los 29 centros poblados de la provincia de Chanchamayo (Oficinas de Comités Electorales), quienes deberán ejecutar su trabajo en condiciones de seguridad sanitaria. En base a la normatividad establecida por la Emergencia Sanitaria.

2. ALCANCE:

El presente protocolo es de aplicación en las actividades que se realizan en la circunscripción de las Oficinas de Comités Electorales de los centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo, con ocasión del proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados 2022.

3. BASE NORMATIVA:

- Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2".
- Resolución Ministerial N° 905-2020/MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la Enfermedad por Coronavirus (COVID-19) en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 1218-2021/MINSA que aprueba la NTS N° 178-MINSA/DGIESP-2021: Norma técnica de salud para la prevención y control de la COVID-19 en el Perú.
- Decreto Supremo N° 083-2021-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.
- Decreto Supremo N° 179-2021-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.
- Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social.
- Ley 28440, Ley de elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Nota: Los documentos mencionados son los vigentes incluyendo sus modificaciones.

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

4.1. Definiciones:

- i. Aislamiento en el ámbito comunitario; Es el procedimiento por el cual una





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNÍN

RUC: 20146663461

persona considerada caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, y que no requiere hospitalización, se le indica aislamiento domiciliario. Durante el aislamiento, en el caso de pacientes sintomáticos, se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de 10 días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas.

En los pacientes sintomáticos con vacuna completa (tres dosis o según corresponda de acuerdo al esquema de vacunación nacional vigente) y sin morbilidad y en los asintomáticos sin factores de riesgo, el aislamiento se mantendrá hasta 7 días, en este último caso, transcurridos desde la fecha en que se tomó la muestra para PCR o prueba de detección de antígeno para el diagnóstico. En los contactos domiciliarios de un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 con factores de riesgo y/o sin vacunación completa el aislamiento será de 7 días, pudiendo suspenderse al quinto día si se cuenta con una prueba molecular negativa tomada el día tres o posteriormente. Los otros tipos de contacto no requieren aislamiento.

Si la vivienda tiene las condiciones para garantizar el aislamiento en una habitación con adecuada ventilación y servicios higiénicos, y hay personas de grupos de riesgo en la familia, se le ofrece ser albergado en un centro de aislamiento temporal y seguimiento (CATS) o el que haga sus veces

ii. **Caso sospechoso COVID-19;** Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:

Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y además uno o más de los siguientes signos/síntomas:

- Malestar general
- Fiebre
- Cefalea
- Congestión nasal
- Diarrea
- Dificultad para respirar (señal de alarma)

Persona con inicio reciente de anosmia (perdida del olfato) o ageusia (perdida del gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada.

Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG: infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual $\geq 38^{\circ}\text{C}$ y tos; con inicio dentro de los últimos diez (10) días; y que requiere hospitalización).

iii. **Caso de infección asintomática de COVID-19;** Toda persona asintomática identificada a través de la estrategia de búsqueda activa que o presenta signos ni síntomas compatibles con COVID-19, con resultado positivo de prueba molecular para SARS CoV-2 o que presenta prueba antigénica positiva.

iv. **Caso confirmado de COVID-19;** Toda persona que cumpla con alguno de los siguientes criterios:

- Caso sospechoso o probable con prueba molecular positiva para detección del virus SARS-CoV-2.
- Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para SARS-CoV-2
- Persona asintomática con prueba molecular o Antigénica positiva.

v. **Control de Infecciones;** Son las diversas estrategias y acciones cuyo objetivo es la prevención de la transmisión de las infecciones al interior de los establecimientos de salud/instituciones cerradas, entre otros.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNÍN

RUC: 20146663461

- vi. **Contacto directo de COVID-19;** Persona que desde dos (02) días antes y hasta catorce (14) días después de que el caso probable o confirmado de COVID-19 iniciara los síntomas haya:
 - Estado en contacto cara a cara con un caso probable o confirmado de COVID-19, a menos de un metro y durante más de quince (15) minutos
 - Estado en contacto físico directo con un caso probable o confirmado de la COVID-19.
 - Prestando cuidados directamente y/o cuidados médicos a un caso probable o confirmado de la COVID-19 sin el equipo de protección personal adecuado.
 - Estado en otras situaciones, según se indique en las evaluaciones de riesgo locales.
- vii. **COVID-19;** Enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2, también conocida como enfermedad por coronavirus 2019.
- viii. **Distanciamiento físico;** Es un conjunto de medidas para el control de infecciones. El objetivo del distanciamiento físico es reducir las posibilidades de contacto entre las personas infectadas y no infectadas, con la finalidad de minimizar la transmisión de enfermedades infecciosas, la distancia mínima es de 1.5 metros en situaciones donde no se asegura el uso permanente de mascarillas.
- ix. **Equipo de protección personal;** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Para el caso del presente protocolo, el equipo de protección personal que deberán portar los miembros de los Comités Electorales, está conformado por los siguientes elementos: dos mascarillas o una mascarilla KN95 y un protector facial de corresponder.
- x. **Factores de riesgo para COVID-19;** Valoración que, para el caso de trabajadores considerados con factores o condiciones de riesgo de enfermar gravemente con la COVID-19, es identificada por el médico del servicio de seguridad y salud en el trabajo en base al informe médico del especialista clínico que describa el estado clínico actual del trabajador; deben ser consideradas las definiciones vigentes de la autoridad sanitaria y criterios epidemiológicos establecidos por el centro nacional de epidemiología prevención y control de enfermedades (CDC).
- xi. **Regreso al trabajo post aislamiento social obligatorio;** Proceso de retorno al trabajo posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio dispuesto por el poder Ejecutivo, que se debe considerar de acuerdo al contexto epidemiológico actual.
- xii. **Riesgo mediano de exposición;** Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1 metros de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en la que se realizan no se puedan usar o establecer barreras físicas para el trabajo.
- xiii. **Riesgo bajo de exposición;** Son aquellos que no requieren contacto con personas, que se conozca o se sospeche que están infectados con COVID-19,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNÍN

RUC: 20146663461

así como, el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en el que se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.

- xiv. **Mascarilla KN95;** Mascarilla de procedencia china que cumple con el estándar GB 2626- 2006 de china, de protección respiratoria frente a partículas y microorganismos. Con un 95% \geq de eficacia de filtración.
- xv. **Pegatina;** Imagen o texto impreso en un papel adhesivo, que se coloca sobre una superficie lisa como soporte.
- xvi. **Trabajador Vacunado;** Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el estado, que haya cumplido con el esquema de vacunación para COVID-19 establecido por el Ministerio de Salud, primera, segunda y tercera dosis de refuerzo, acreditado por su certificado de vacunación.

4.2. Abreviaturas:

- ii. **MCE -** Miembro de comité electoral
- iii. **COEL -** Comité Electoral
- iv. **GAJ -** Gerencia de Asesoría Jurídica
- v. **EPP -** Equipo de Protección Personal
- vi. **MPCH -** Municipalidad Provincial de Chanchamayo
- vii. **RPECP -** Responsable del Proceso de Elecciones de Centros Poblados.
- viii. **CCP -** Coordinador de Centro Poblado.
- ix. **MPRO -** Municipalidad Provincial
- x. **MD -** Municipalidad Distrital
- xi. **DNI -** Documento Nacional de Identidad

5. DESARROLLO:

5.1. **Medidas generales de prevención para los miembros de los Comités Electorales:**

- La vacunación para la COVID-19, según el esquema nacional de vacunación vigente, como medida necesaria de prevención para el ingreso a locales de los Comités Electorales.
- El uso obligatorio de dos mascarillas o una mascarilla KN95 para el personal de campo (*Elementos del EPP*), además del distanciamiento físico y la higiene de manos son las medidas más importantes para reducir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2.
- Es obligatorio el uso del EPP, así como utilizarlo de manera adecuada. Si se requiere hacer cambio de EPP, se debe realizar la higiene de manos antes y después del procedimiento. Ver anexo 01 y 02.
- No tocarse la cara y los ojos con las manos, sin haber realizado primero la higiene de manos (*De preferencia lavado con agua y jabón o por defecto el uso de alcohol en gel*). Ver anexo 01 y 02.
Se debe mantener el distanciamiento físico de un metro y medio (1.5 m.)
- como mínimo entre uno y otro, en general. Se debe evitar en todo momento el contacto físico (al saludar, despedirse, entre otros).
- La limpieza y desinfección de los muebles, equipos y ambientes se debe realizar de manera regular y usando permanentemente el EPP. Ver anexo 03.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNÍN

RUC: 20146663461

- Se debe acondicionar la mesa y silla de trabajo del personal, considerando el distanciamiento físico un metro y medio como mínimo.
- Los útiles de trabajo (*lapiceros, celulares, entre otros objetos*) son de uso personal y se debe realizar la desinfección de manera regular y usando permanentemente el EPP.
- Evitar las aglomeraciones en el exterior del local del Comité Electoral, las personas en espera para ingresar al local de la ODPE deben considerar el distanciamiento físico un metro y medio como mínimo.
- Evitar trasladarse por lugares de mayor concurrencia. De utilizar el transporte público, usar correctamente el EPP y realizar la frecuente higiene de manos.

5.2. Actividades previas:

5.2.1. Entrega de los EPP y de los materiales de limpieza y desinfección a los miembros de los Comités Electorales.

Realizar la adquisición del EPP de acuerdo a la cantidad de miembros titulares de los Comités Electorales de los 29 centros poblados de la Provincia de Chanchamayo, así como, el alcohol en gel (*concentración al 70%*), pegatinas y los materiales para la desinfección y limpieza de los ambientes de las oficinas de Comités Electorales en los Centros Poblados

Nota: Previa autorización del Titular de entidad y la certificación de crédito presupuestario u opinión favorable de la Oficina de Presupuesto, se realizará la compra de los materiales en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo o Municipalidades Distritales previa suscripción de convenio.

Posteriormente se realizará la entrega de los materiales a los miembros de los Comités Electorales.

5.2.2. Entrega del EPP y de los materiales de limpieza y desinfección a los miembros de los Comités Electorales.

Mediante la firma de un cargo, se realizará la distribución de los EPP a los miembros de los Comités Electorales, así como los materiales de limpieza y desinfección para sus respectivas oficinas en el centro poblado.

5.2.3. Carteles informativos de medidas de prevención en las oficinas de

Comités Electorales.

Colocar en zonas visibles (ingreso, áreas comunes, entre otros) los carteles con información sobre los procedimientos obligatorios de prevención:

- El uso obligatorio de mascarillas
- La higiene de manos frecuente.
- Área limpia y desinfectada
- El distanciamiento físico entre las personas de 1.5 metros

5.2.4. Asegurar la ventilación en las oficinas de comités electorales.

Se deberá de priorizar la ventilación mantenido puertas y ventanas abiertas.

5.2.5. Puntos de lavado o desinfección de manos.

Asegurar que las instalaciones cuenten con puntos de lavado de manos (*lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido*) o puntos de alcohol en gel (*concentración al 70%*), para los miembros de los comités





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNÍN

RUC: 20146663461

electorales y población que asista.

5.2.6. Área de atención al público en la oficina del comité electoral.

Acondicionar el área de atención, cerca de la puerta de ingreso para las personas que accedan al local, restringiendo el ingreso a las demás áreas.

Se deberá realizar la atención puesta las dos mascarillas o una mascarilla KN95.

Colocar en el ingreso del local las pegatinas en el suelo, de un metro y medio como mínimo, para organizar a las personas y mantener el distanciamiento físico.

5.2.7. Sensibilización sobre los protocolos de seguridad y prevención contra la COVID-19 a los miembros de comités electorales.

Realizar la capacitación de sensibilización de los protocolos de seguridad y prevención contra la COVID-19 a los miembros de comités, estas deben incluir temas como vacunación, ventilación de las áreas, distanciamiento físico y el uso de los EPP.

5.3. Lineamientos de seguridad dentro de los locales de comités electorales para la capacitación de actores electorales, personeros y candidatos.

5.3.1. Medidas para la atención al público antes del ingreso al local.

Solicitar al visitante el DNI y el carné físico o virtual que acredite haber recibido su vacunación completa contra la COVID-19, primera, segunda y tercera dosis, en caso de no demostrar el documento se debe restringir su ingreso.

Verificar que el visitante use de forma correcta las dos mascarillas o una mascarilla KN95, la cual deberá cubrirle la nariz y boca, en caso de no usar adecuadamente las mascarillas se debe restringir su ingreso.

Aplicar alcohol en gel (concentración al 70%) en manos, y permitir el ingreso al local.

Indicar no tocarse la cara y los ojos con las manos, sin haber realizado primero la higiene de manos (*de preferencia lavado con agua y jabón durante 20 a 30 segundos*).

Al estornudar no retirarse la mascarilla y deberá cubrirse con la flexura del codo. Posteriormente se debe realizar la higiene de manos.

La atención del miembro del comité al visitante se debe realizar respetando el distanciamiento físico mínimo de un metro y medio de distancia entre las personas.

Nota: El visitante debe seguir en todo momento las indicaciones impartidas, para cumplir con el protocolo de seguridad y prevención contra la COVID-19.

5.3.2. Medidas para la limpieza y desinfección del área de trabajo.

El proceso de limpieza y desinfección se debe realizar de manera regular, y usando permanentemente el EPP. Ver anexo 03

5.3.3. Medidas para mantener el distanciamiento físico.

Los aforos de las instalaciones se deben reducir a un 50% en cada uno de los ambientes o pisos.

Se debe mantener el distanciamiento físico de un metro y medio como mínimo entre las personas. No se puede tener ningún contacto físico (*al saludar, despedirse, entre otros*).

Se debe colocar los escritorios de trabajo separados, de un metro y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

RUC: 20146663461

medio como mínimo y en lugares ventilados para asegurar las medidas sanitarias.

Durante el horario de trabajo mantener las ventanas y puertas abiertas para aumentar la ventilación de los ambientes.

5.4. Lineamientos de seguridad para los miembros de los comités electorales que realizan actividades fuera de la oficina del centro poblado.

Usar obligatoriamente el EPP y de forma correcta. Si se requiere hacer un cambio de EPP, realizarse la higiene de manos antes y después de realizar el procedimiento

No tocarse la cara y los ojos con las manos, sin haber realizado primero la higiene de manos (*de preferencia lavado con agua y jabón durante 20 a 30 segundos*).

Al estornudar no retirarse la mascarilla y deberá cubrirse con la flexura del codo. Posteriormente se debe realizar la higiene de manos.

Evitar trasladarse por los lugares de mayor concurrencia, de usar el transporte público masivo, usar correctamente los EPP y realizar la frecuente higiene de manos.

Se debe mantener el distanciamiento físico de un metro y medio como mínimo entre las personas.

No se puede tener ningún contacto físico (*al saludar, despedirse, entre otros*). Colocar los documentos que se utilicen en el desarrollo de las actividades en un sobre o bolsa de papel, así como los materiales de trabajo (*lapicero, fotocheck, entre otros*), al término de la actividad se debe desinfectar los materiales de trabajo.

5.5. Lineamientos de seguridad para las actividades de despliegue y repliegue del personal, material y equipos electorales.

5.5.1. Medidas para el personal.

Usar obligatoriamente el EPP y de forma correcta durante el traslado en la unidad de transporte.

Realizar la higiene de manos con alcohol en gel (concentración al 70%) antes y después de utilizar la unidad de transporte.

No tocarse la cara y los ojos con las manos sin haberse realizado previamente la higiene de manos.

Mantener las ventanillas abiertas del vehículo para aumentar la ventilación.

5.5.2. Medidas del material y equipos.

Antes de su traslado, realizar la desinfección con alcohol, las cajas que contienen el material y los equipos electorales.

Nota: El material y lo equipos electorales deben estar protegidos y sellados en sus respectivas cajas

Verificar que el personal acompañante en el vehículo, tenga puesto el EPP, caso contrario advertir al responsable de la ODPE/ORC.

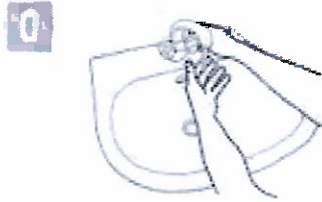




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN
RUC: 20146663461

6. ANEXOS:

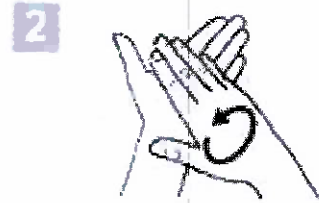
ANEXO N° 01: DESINFECCIÓN DE LAS MANOS CON AGUA Y JABÓN



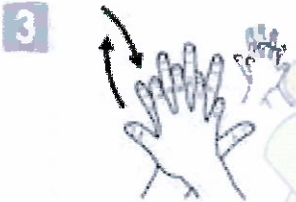
Mójese las manos con agua;



Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



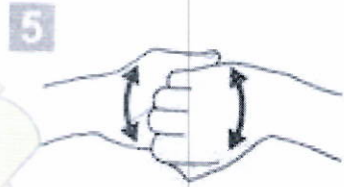
Frótese las palmas de las manos entre sí;



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



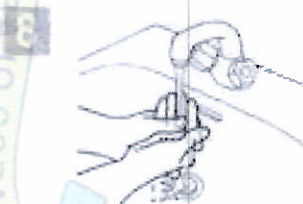
Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



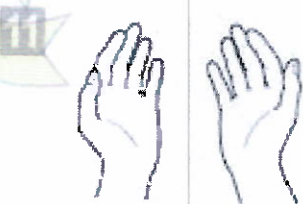
Enjuáguese las manos con agua;



Séquese con una toalla desechable;



Sírvase de la toalla para cerrar el grifo;



Sus manos son seguras.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

RUC: 20146663461

ANEXO N° 02: DESINFECCIÓN DE LAS MANOS CON ALCOHOL EN GEL

1 Duración de todo el procedimiento: 20-30 segundos

1a



Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies:

1b

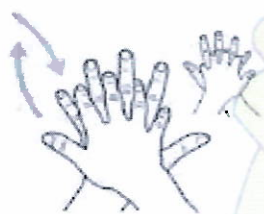


2



Frótese las palmas de las manos entre sí:

3



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;

4



Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;

5



Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;

6



Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa.

7



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;

8



Una vez secas, sus manos son seguras.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN
RUC: 20146663461

ANEXO N° 03 DESINFECCIÓN DE AMBIENTES, MUEBLES Y EQUIPOS

Para la limpieza de los ambientes y muebles se debe:

- Limpiar con un paño húmedo, las manijas de las puertas, mesas y otras superficies de mayor contacto.
- Limpiar los pisos con trapeadores húmedos, no sacudir ni barrer con escoba

Para la desinfección de los ambientes, muebles y equipos se debe:

- Después de haber limpiado, desinfectar utilizando lejía y un paño (para coronavirus solo es recomendable utilizar lejía).
- Para la desinfección de los equipos electrónicos se puede humedecer un paño con alcohol líquido al 70% y limpiar superficialmente (evitar humedecer demasiado el paño y realizar la desinfección cuando los equipos estén desconectados).
- Terminada la limpieza y desinfección, lavar los paños y trapeadores con agua y detergente.
- La persona que haga la limpieza y desinfección, debe usar guantes, mascarillas, protector facial, y ropa de trabajo durante toda la actividad y al finalizar se debe hacer la higiene de manos.

